
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-244
Expediente Programa de Cumplimiento:	F-043-2018.
Resolución que aprueba el PdC:	5 / 2019.
Fecha Resolución:	25-01-2019.
Unidad Fiscalizable:	EXTRACCION DE ARIDOS TEMPLE - SAN BERNARDO.
Titular:	COMERCIAL E INDUSTRIAL EL TEMPLE S.A..
Instructor:	CATALINA CONSTANZA URIBARRI JARAMILLO.
Fecha Validación:	12-02-2019 10:28:01

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: EXTRACCION DE ARIDOS TEMPLE - SAN BERNARDO.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.
Rol Programa de Cumplimiento: F-043-2018.
Resolución que aprueba el PdC: 5 / 2019.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 12-02-2019.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 12-02-2019.
Frecuencia: Bimestral.
Fecha Reporte: 05-04-2019.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

No remitir a la SMA los informes mensuales desde el año 2013 a la fecha, de topografías asociadas a los niveles de lecho a través del tiempo; fotografías de la evolución; cotas de extracción; levantamiento topográfico en forma longitudinal en todo el sector del cauce intervenido por la extracción, incorporando 100 metros aguas abajo y 100 metros aguas arriba incluyendo los perfiles transversales que abarquen ambas riberas; volúmenes de extracción; efectos no deseados y cualquier otra información relevante respecto al comportamiento del Río Maipo en el sector de extracción y alrededores.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Dar cumplimiento verificable de la RCA N°500/2014, procediendo a cumplir retroactivamente y durante toda la vida útil restante del proyecto, con lo establecido en el considerando 5.4.5. de la RCA y con lo indicado en los artículos 14 y 27 de la Resolución Exenta N°223/2015, que "Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales. los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental".

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Con los antecedentes que se cuentan no es posible identificar la producción de un efecto ambiental negativo u otra afectación que incida directamente en: la salud de las personas, la calidad ambiental de los componentes aire, agua, suelo, flora y fauna, como tampoco, en la calidad de vida de la población. En este punto es importante analizar el objetivo que cumple la información solicitada en el considerando 5.4.5 de la RCA N°500/2014, que se basa en la necesidad de la autoridad de contar con información que permita monitorear el estado del cauce, así como verificar la correcta ejecución del proyecto de conformidad a los parámetros técnicos en los que fue aprobado en la RCA antes señalada, situación que se puede corroborar en los distintos controles e informes topográficos adjuntos como anexo en el presente PdC, en los que se puede visualizar claramente los niveles del lecho en el tiempo (línea de terreno para los distintos periodos), cotas de extracción autorizada y de los niveles actuales de terreno, volúmenes de material extraído en cada tramo y acumulados, perfiles longitudinales y transversales, entre otros parámetros, todos en cumplimiento con lo dispuesto en la referida RCA, como en el proyecto sectorial aprobado.

En relación a lo anterior, es importante destacar que la modificación de proyecto amparada en la RCA N°500/2014, contempla la extracción de un volumen geométrico de material árido de 1.255.706,16 m³, en un plazo de 6 años, y desde su entrada en operación, esto es el 6 de julio de 2016, hasta octubre del presente año, solo se ha explotado un volumen de 315.734 m³ medidos sobre camión, equivalentes a un volumen geométrico de 242.870 m³, según detalle entregado en la Tabla N°1 que se presenta a continuación. Como anexo del presente PDC se encuentran los comprobantes de pago de derechos municipales, por concepto de extracción de áridos desde un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), que acreditan los volúmenes removidos en el periodo julio 2016 a octubre de 2018 (El pago de los derechos municipales se realiza respecto al volumen de material removido medido sobre camión).

TABLA N°1. RESUMEN VOLUMNES DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS – RCA N°500/2014

Periodo	Volumen Extraído medido sobre camión (m3) - Factor de Esponjamiento (23,07%)	Volumen Geometrico Extraído(m3)
Julio a Diciembre de 2016	70.285	54.065
Enero a Diciembre de 2017	149.948	115.343
Enero a Octubre de 2018	95.501	73.462
TOTAL	315.734	242.870

Respecto al inicio de operación de la RCA N°500/2014, este se encuentra acreditado en la Res. Ex N°0591 del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 16 de octubre de 2015 (adjunta como anexo), ya que dicha resolución rectifica la RCA N°500/2014, estableciendo en su resuelvo N°1, que el considerando 3.6 debe decir: “La vida útil de la modificación del Proyecto será de 6 años, al término de los cuales se procederá al plan de cierre. El inicio de operación de la modificación (RCA 500/2014) será luego terminada la operación del proyecto original (RCA 518/2010)” (énfasis agregado), además señala que el considerando 3.8 debe decir “El proyecto de extracción comenzó su operación con fecha 6 de Julio de 2012 (énfasis agregado) y ha extraído hasta octubre del 2013 entre el km 8,00 y el km 7,350, un volumen aproximado de 198.872 m³. Por tanto el volumen proyectado al término de los cuatro años del proyecto original, es decir, al año 2016 es de 595.232 m³ aproximadamente”; en consecuencia se puede determinar y acreditar que como el proyecto aprobado mediante RCA N°500/2014 corresponde a la modificación del proyecto aprobado mediante RCA N°518/2010, este continuó la fase operación iniciada por el proyecto original el de 6 de julio 2012 y terminada luego de 4 años, dando inicio de esta forma a la fase de operación del proyecto de modificación (RCA N°500/2014) con fecha 6 de julio de 2016, en concordancia a lo establecido en los considerandos 3.6 y 3.8 anteriormente señalados.

A raíz de lo anteriormente expuesto se puede concluir que, a pesar de no haber remitido la información a la SMA, de conformidad a lo establecido en la RCA N°500/2014, este hecho no generó efectos negativos en la salud de las personas ni el medio ambiente, ya que los volúmenes de áridos extraídos, se encuentran dentro de los parámetros autorizados. Asimismo, en los informes de control topográfico levantados por el titular en el segundo semestre de 2016 y en los años 2017 y 2018, junto con los planos acompañados al PdC, se verifica el avance controlado del frente de extracción dentro del área de explotación aprobada por la RCA N°500/2014, en conformidad a los parámetros técnicos en los que fue aprobado, situación que descarta la posibilidad de generación de efectos negativos sobre el cauce. Se acompaña informe de evaluación de los potenciales

efectos producidos por los hechos objeto de formulación de cargos.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No Aplica

3.1.4. Normativas Pertinentes

-RCA N°500/2014

5.4.5 El titular realizará un informe mensual, que será remitido a la Dirección General de Aguas de la Región Metropolitana de Santiago, con los siguientes antecedentes: topografías asociadas a los niveles de lecho a través del tiempo; fotografías de la evolución; cotas de extracción; levantamiento topográfico en forma longitudinal en todo el sector del cauce intervenido por la extracción, incorporando 100 metros aguas abajo y 100 metros aguas arriba incluyendo los perfiles transversales que abarquen ambas riberas; volúmenes de extracción; efectos no deseados y cualquier otra información relevante respecto al comportamiento del Río Maipo en el sector de extracción y alrededores.

-Resolución Exenta N° 223/2015

Artículo décimo cuarto. Destinatarios. Los titulares de proyectos o actividades que hayan ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por medio de una declaración o un estudio de impacto ambiental, y que en la resolución de calificación ambiental se contemple la ejecución de actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, deberán presentar los resultados de acuerdo a lo dispuesto en este párrafo (...)

Artículo vigésimo séptimo. Sistema electrónico de seguimiento ambiental. La Superintendencia administrará un sistema electrónico de seguimiento ambiental, donde los titulares de proyectos o actividades que hayan ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y que hayan obtenido la resolución de calificación ambiental respectiva, deberán ingresar los informes de seguimiento ambiental y, en general, cualquier otra información destinada al seguimiento del proyecto o actividad, según las obligaciones establecidas en dicha resolución.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos General
Acción	Obtener datos de usuario y contraseña del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.
Fecha de Inicio	26-11-2018
Fecha de Término	28-11-2018

Forma de Implementación	El representante legal de Comercial e Industrial El Temple S.A., envió correo electrónico a snifa@sma.gob.cl, solicitando la entrega de datos de usuario y contraseña para acceder al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. En el correo se adjuntaron copia de los antecedentes legales que acreditaban la representación legal de la empresa.
Indicadores de Cumplimiento	Envío de solicitud a la SMA para obtener datos de acceso al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental, y obtención de respuesta satisfactoria.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Acompañar a la presentación del presente PdC, copia de correo electrónico enviado a SNIFA solicitando datos de usuario y contraseña de acceso al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental, con la respuesta correspondiente.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Otros
Acción	Cargar retroactivamente en el Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la SMA, los informes de control topográfico existentes, en el contexto del considerando 5.4.5 de la RCA N°500/2014, para el periodo comprendido desde el inicio de la fase de operación de este proyecto, esto es, Julio del año 2016 hasta octubre del año 2018. (Inicio fase de operación RCA N°500/2014, acreditado mediante la Res. Ex N°0591 del SEA, de fecha 16.10.2015, adjunta al PdC).
Fecha de Inicio	05-02-2019
Fecha de Término	05-08-2019

Forma de Implementación	La forma de implementación considera las siguientes actividades: • Recopilar los informes control o registro topográfico e informes de seguimiento ambiental asociados disponibles por el titular, desde el inicio de la fase de operación hasta octubre de 2018. • Verificar si los informes se encuentran en formato digital o impreso. • Llevar los informes de formato impreso a formato digital, verificando la compatibilidad con los tipos de archivos admitidos por la plataforma de seguimiento RCA de la SMA. • Levantar un respaldo consolidado de los informes en formato digital. • Cargar los informes en la plataforma de seguimiento RCA de la SMA.
Indicadores de Cumplimiento	Que los informes de control topográfico existentes, para el periodo julio 2016 hasta octubre 2018, en el contexto del considerando 5.4.5 de la RCA N°500/2014, queden cargados correctamente y dentro de plazo en el Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Presentar a la SMA de forma bimestral, copia de los comprobantes de carga de la información generados en dicho periodo.
Medios de Verificación Reporte Final	Presentar a la SMA copia de los comprobantes de carga de información en el Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental, que acrediten la entrega de la totalidad de los informes comprometidos.
Costos Estimados	\$ 2.900.000
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Que se presenten fallas recurrentes en el Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental, o bien este se encuentre deshabilitado por un periodo de tiempo significativo en relación a la acción comprometida.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Al presentarse el impedimento señalado se dará aviso a la SMA por correo electrónico y se iniciará la acción alternativa N°5.
Acciones Alternativas Asociadas	5

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Diagnóstico Otros
Acción	Definir o diseñar un procedimiento interno de seguimiento de cumplimiento de la RCA N°500/2014, que incorpore la carga mensual y/o en los plazos que correspondan, de los informes de seguimiento topográfico y de seguimiento ambiental, cuya ejecución cumpla con los requisitos establecidos en la citada RCA, además de los requisitos y estándares señalados en la Res. Exenta SMA N°223, de fecha 26 de marzo de 2015.
Fecha de Inicio	05-02-2019
Fecha de Término	05-08-2019
Forma de Implementación	Se implementará mediante la ejecución de las siguientes actividades: • Consolidar todas los compromisos y obligaciones ambientales, establecidas en la RCA N°500/2014, en una planilla informativa. • Proponer una programación de los estudios, informes y/o monitoreos de seguimiento ambiental previstos tanto en el tiempo, como en el lugar de ejecución, según lo indicado en la RCA. • Incorporar en la programación los eventuales estudios, informes y/o monitoreos de seguimiento ambiental, que correspondiesen. • Verificar las metodologías, contenidos y alcances de los estudios e informes.
Indicadores de Cumplimiento	Presentación a la SMA del Informe consolidado final, que corresponderá a un protocolo o guía de uso interno, que definirá diseño y alcances del procedimiento de seguimiento de cumplimiento de la RCA N°500/2014, a seis meses de notificada la aprobación del Programa de Cumplimiento.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Se presentará a la SMA de forma bimestral, copia de los diversos borradores y/o avances del texto del protocolo o guía de uso interno que se confeccionó para realizar seguimiento de cumplimiento de la RCA N°500/2014 y/o cualquier otra RCA que se encuentre vigente.
Medios de Verificación Reporte Final	Informe consolidado Final, que corresponderá al protocolo o guía de uso interno de diseño y alcances del procedimiento de seguimiento de cumplimiento de la RCA N°500/2014 y/o cualquier otra RCA que se encuentre vigente.
Costos Estimados	\$ 6.250.000

Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Cargar mensualmente en el Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental, los informes requeridos en el considerando 5.4.5 de la RCA N°500/2014, en cumplimiento además de los requisitos y estándares establecidos en la Res. Exenta SMA N°223, de fecha 26 de marzo de 2015.
Fecha de Inicio	05-02-2019
Fecha de Término	05-08-2019
Forma de Implementación	Se realizará la carga de la información requerida, dentro de los primeros 15 días del mes inmediatamente siguiente a aquel en que se realizó el levantamiento de la información.
Indicadores de Cumplimiento	Que la información se encuentre cargada en el Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental con la frecuencia y contenidos establecidos en el considerando 5.4.5 de la RCA N°500/2014.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Presentar a la SMA de forma bimestral, copia de los comprobantes de carga de la información generados en dicho periodo.
Medios de Verificación Reporte Final	Informe consolidado que acredite la carga de la información al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental, por todo el periodo de duración de esta acción.
Costos Estimados	\$ 9.000.000
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Que se presenten fallas recurrentes en el Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental, o bien este se encuentre deshabilitado por un periodo de tiempo significativo en relación a la acción comprometida.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Al presentarse el impedimento señalado se dará aviso a la SMA por correo electrónico y se iniciará la acción alternativa N°5.
Acciones Alternativas Asociadas	

3.1.6. Acciones alternativas

N° Identificador Acción Principal	2
N° Identificador Acción Alternativa Asociada	5
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Otros
Acción	En caso de impedimentos, la entrega de los informes comprometidos en el considerando 5.4.5 de la RCA N°500/2014 se realizará a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	0 Días corridos desde la verificación del impedimento.
Plazo de Ejecución	5 Días hábiles desde la verificación del impedimento
Forma de Implementación	En caso de que se verifique el impedimento de la acción N°2 o N°4, los informes comprometidos en el considerando 5.4.5 de la RCA N°500/2014 se ingresarán vía oficina de partes de la SMA.
Indicadores de Cumplimiento	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Final	No aplica.
Costos Estimados	\$ 0

3.2 Hecho 2

No cargar la información asociada a la RCA N° 500/2014, en virtud de lo requerido por las Instrucciones generales impartidas por la SMA

3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.2.2. Metas

Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 574, de 2 de octubre de 2012. cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013.

3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

No se identifica un efecto ambiental negativo u otra afectación que incida directamente en: la salud de las personas, la calidad ambiental de los componentes aire, agua, suelo, flora y fauna, como tampoco, en la calidad de vida de la población, toda vez que la información no entregada por el titular en el marco de lo indicado en la Resolución Exenta N° 574, de 2 de octubre de 2012. cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013, corresponde a información de individualización del titular, de su o sus RCA y del proyecto o actividad y no de informes de control, monitoreo o de seguimiento ambiental. Se acompaña informe de evaluación de los potenciales efectos producidos por los hechos objeto de formulación de cargos.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No Aplica

3.2.4. Normativas Pertinentes

-Resolución Exenta N° 574. Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013.

REQUIERE E INSTRUYE: ARTÍCULO PRIMERO. Información requerida. Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental (" RCA") calificadas favorablemente por las autoridades administrativas competentes al tiempo de su dictación, deberán entregar, en los plazos, forma y modo señalados en los artículos segundo y cuarto del presente acto, la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del titular;
 - b) Rut del titular;
 - c) Domicilio del titular;
 - d) Número de teléfono del titular;
-

- e) Nombre del representante legal del titular;
- f) Domicilio del representante legal del titular;
- g) Correo electrónico del titular o su representante legal;
- h) Número de teléfono del representante legal;
- i) Respecto de la RCA otorgada señalar: i) individualización de la RCA con el número y año de su resolución exenta; ii) la vía de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental utilizada (Declaración o Estudio de Impacto Ambiental); iii) la autoridad administrativa que la dictó; iv) la o las regiones y comunas de emplazamiento del proyecto o actividad; v) localización geográfica en sistemas de coordenadas UTM (Coordenadas Universal Transversal Mercator) en Datum WGS 84; vi) tipología del proyecto o actividad; vii) objetivo del proyecto o actividad; Toda respuesta a la solicitud de una pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de un proyecto, o su modificación, indicando si están vinculadas a sus RCA, sea favorable o desfavorable, o que requiera o no requiera el ingreso del proyecto o actividad, o modificación, señalando: i) el número de resolución, carta u oficio u otro instrumento que la contiene; ii) su fecha de expedición; iii) la autoridad administrativa que la dictó. Deberán, además, cargar en formato PDF los documentos de respuesta a dichos requerimientos;
- k) Respecto del estado o fase de ejecución del proyecto que cuenta con RCA indicar si está: i) no iniciada la fase de construcción; ii) iniciada la fase de construcción; iii) en fase de operación; iv) iniciada la fase de cierre o abandono; o v) cerrada o abandonada; señalando el mes y año en que se inició la fase en que se encuentra;
- l) Gestión acto o faena mínima que inicia la ejecución del proyecto o actividad, de conformidad a lo señalado por el artículo 16, la letra d.5 del artículo 60 y el artículo 4º transitorio del D.S. N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, debiendo indicar el considerando que la contiene;
- m) Las modificaciones de que fuere objeto la RCA, debiendo señalar el número de resolución que la modifica, la fecha de la misma y el organismo que la dictó, en caso de que se trate de una resolución administrativa; o el rol de la causa, fecha y tribunal que la dicte en el caso de que se trate de una resolución judicial. Debiendo dichos documentos cargarse en formato PDF (...)

3.2.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	6
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos General
Acción	Cargar en la plataforma de la SMA, la información requerida al titular, mediante la Resolución Exenta N° 574, de 2 de octubre de 2012, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013.
Fecha de Inicio	28-11-2018
Fecha de Término	28-02-2019

Forma de Implementación	Para su implementación se levantará la información y efectuará la carga de la misma en la plataforma de la SMA.
Indicadores de Cumplimiento	Carga oportuna y con información fehaciente en la plataforma de la SMA.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Acompañar a la presentación del presente PdC, copia de correo electrónico enviado a SNIFA solicitando datos de usuario y contraseña de acceso a la plataforma electrónica de la SMA, con la respuesta correspondiente.
Medios de Verificación Reporte Avance	No Aplica.
Medios de Verificación Reporte Final	Presentar a la SMA el o los comprobantes de carga de la información la plataforma electrónica de la SMA.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	7
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC
Fecha de Inicio	05-02-2019
Fecha de Término	05-08-2019
Forma de Implementación	Cargar correctamente y dentro de plazo toda la información asociada a los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
Indicadores de Cumplimiento	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	No Aplica

Medios de Verificación Reporte Final	No Aplica
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	En el caso que se presente el impedimento, todo el volumen explotado en exceso deberá ser compensado en los meses que queden del año en explotación, a fin de no sobrepasar la explotación anual proyectada. Se levantará un informe con registro fotográfico georreferenciado que fundamente esta condición, el que será remitido en un plazo de 30 días calendario, contados a partir de la ocurrencia de este evento.
Acciones Alternativas Asociadas	8

3.2.6. Acciones alternativas

N° Identificador Acción Principal	7
N° Identificador Acción Alternativa Asociada	8
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Otros
Acción	En caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	0 Días corridos desde la verificación del impedimento.
Plazo de Ejecución	5 Días hábiles desde la verificación del impedimento
Forma de Implementación	En caso de que se verifique el impedimento de la acción N° 7, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC se ingresarán vía oficina de partes de la SMA.
Indicadores de Cumplimiento	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Final	No Aplica
Costos Estimados	\$ 0

Acción	2018		2019							
	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
1										
2										
3										
4										
6										
7										
R										

Se comunica que el titular COMERCIAL E INDUSTRIAL EL TEMPLE S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-043-2018, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 5 / 2019, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 12-02-2019 10:28:01
